

Proceso:	ORDINARIO DECLARATIVO PERTENENCIA		
Expediente:	19450-40-89-001-2015-00220-00		
Demandante:	ENRIQUE FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	10.591.138
Apoderado	HANS PETER ZARAMA MUÑOZ	C.C.	
Demandados:	TULIO FERNANDEZ GOMEZ SEGUNDO	C.C.	1.481.804
	SEGUNDO BENIGNO RODRIGUE ILVIRA	C.C.	SIN
	ENRIQUE RODRIGUEZ NUPAN	C.C.	SIN
	AUR PATRICIA TORO	C.C.	SIN
	NORA DE JESUS FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	SIN
	NELSI ORTEGA ERAZO	C.C.	SIN
	PERSONAS INDETERMINADAS	C.C.	SIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO COMPLEMENTARIO No. 271

Mercaderes, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PUNTO A TRATAR

Vista oficio ORIPEB-2022-128-0563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, el Juzgado

CONSIDERA

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, el juez que dictó la sentencia en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, podrá aclararla en auto complementario. -

Al revisar el expediente, se encontró que al parecer el registro de la sentencia de fecha 01 de agosto de 2017 en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 128-0013525, no se ha realizado por cuanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, expresa lo siguiente:

“...Por medio del presente y teniendo en cuenta que en el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa de la sentencia civil No. 033 de fecha 01/08/2017 - Radicado 2015-00220-00, no tiene ninguna relación con el inmueble prescrito; por tanto con todo respeto solicitamos muy comedidamente se nos envíe copia de la citada providencia, para efecto de verificar la legalidad dela copia radicada par registro”.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

Corregir la sentencia proferida el 01 de agosto de 2017, dentro del proceso de la referencia, para efectos de corregir el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa, toda vez que no tiene ninguna relación con el oficio de la Agencia Nacional de Tierras ANT, por lo que en el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa así:

A continuación procedemos a estudiar la respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT, la precitada entidad en oficio URT-OTC 1472 señalo: “... Hechas las precisiones, en respuesta a su oficio,

Proceso:	ORDINARIO DECLARATIVO PERTENENCIA		
Expediente:	19450-40-89-001-2015-00220-00		
Demandante:	ENRIQUE FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	10.591.138
Apoderado	HANS PETER ZARAMA MUÑOZ	C.C.	
Demandados:	TULIO FERNANDEZ GOMEZ SEGUNDO	C.C.	1.481.804
	SEGUNDO BENIGNO RODRIGUE ILVIRA	C.C.	SIN
	ENRIQUE RODRIGUEZ NUPAN	C.C.	SIN
	AUR PATRICIA TORO	C.C.	SIN
	NORA DE JESUS FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	SIN
	NELSI ORTEGA ERAZO	C.C.	SIN
	PERSONAS INDETERMINADAS	C.C.	SIN

comunicamos que el área catastral de esta dirección territorial, consulto el sistema de información de esta Unidad el día 19 de octubre de 2015, a las 9:04 a.m. y no encontró referencia sobre predio sobre el cual se está solicitando información, de tal manera que a la fecha no existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta unidad.

En todo caso, lo anterior no implica que en el futuro y en relación con los predios en mención, no puedan presentarse solicitudes de Restitución ante esta Unidad orientados a inscribir el fundo en el Registro en cuestión, esto por cuanto la ley de restitución es una disposición que se está implementando de manera gradual y progresiva...” .-

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, para el respectivo registro de la sentencia de fecha 01 de agosto de 2017 y su respectiva corrección en el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-0013525. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 271 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 040) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Proceso:	ORDINARIO DECLARATIVO PERTENENCIA		
Expediente:	19450-40-89-001-2015-00220-00		
Demandante:	ENRIQUE FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	10.591.138
Apoderado	HANS PETER ZARAMA MUÑOZ	C.C.	
Demandados:	TULIO FERNANDEZ GOMEZ SEGUNDO	C.C.	1.481.804
	SEGUNDO BENIGNO RODRIGUE ILVIRA	C.C.	SIN
	ENRIQUE RODRIGUEZ NUPAN	C.C.	SIN
	AUR PATRICIA TORO	C.C.	SIN
	NORA DE JESUS FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	SIN
	NELSI ORTEGA ERAZO	C.C.	SIN
	PERSONAS INDETERMINADAS	C.C.	SIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, junio 30 de 2022

Oficio Nro. 499

Señor (a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PATIA
El Bordo Cauca

Proceso:	ORDINARIO DECLARATIVO PERTENENCIA		
Expediente:	19450-40-89-001-2015-00220-00		
Demandante:	ENRIQUE FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	10.591.138
Apoderado	HANS PETER ZARAMA MUÑOZ	C.C.	
Demandados:	TULIO FERNANDEZ GOMEZ SEGUNDO	C.C.	1.481.804
	SEGUNDO BENIGNO RODRIGUE ILVIRA	C.C.	SIN
	ENRIQUE RODRIGUEZ NUPAN	C.C.	SIN
	AUR PATRICIA TORO	C.C.	SIN
	NORA DE JESUS FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	SIN
	NELSI ORTEGA ERAZO	C.C.	SIN
	PERSONAS INDETERMINADAS	C.C.	SIN

Atentamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante sentencia de fecha 01 de agosto de 2017, debidamente notificada y ejecutoriada dictado dentro del Proceso de la referencia en contra de TULIO FERNANDEZ GOMEZ SEGUNDO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, ordeno oficiarle a fin de que proceda a INSCRIBIR LA SENTENCIA en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 128-0013525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca a favor de ENRIQUE FERNANDEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.138.

Se adjunta a la presente fotocopia debidamente autenticada de la sentencia. -

Igualmente se anexa copia de auto N° 0503 del 20 de febrero de 2018 mediante el cual se aclara la sentencia de fecha 05 de julio de 2016.-

De Usted, Cordialmente,

N.E.H.M.

Proceso:	ORDINARIO DECLARATIVO PERTENENCIA		
Expediente:	19450-40-89-001-2015-00220-00		
Demandante:	ENRIQUE FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	10.591.138
Apoderado	HANS PETER ZARAMA MUÑOZ	C.C.	
Demandados:	TULIO FERNANDEZ GOMEZ SEGUNDO	C.C.	1.481.804
	SEGUNDO BENIGNO RODRIGUE ILVIRA	C.C.	SIN
	ENRIQUE RODRIGUEZ NUPAN	C.C.	SIN
	AUR PATRICIA TORO	C.C.	SIN
	NORA DE JESUS FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	SIN
	NELSI ORTEGA ERAZO	C.C.	SIN
	PERSONAS INDETERMINADAS	C.C.	SIN

MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
P O P A Y A N – C A U C A
Calle 8 Nro. 10 – 08 Palacio de Justicia

Popayán, 20 de febrero del 2018

Oficio Nro. 0517

Señor (a):

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYÁN**

Proceso:	VERBAL –DECLARATIVO PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012		
Expediente:	19001-40-03-004-2015-00337-00		
Demandante:	MANUEL SANTOS OTERO	C.C.	4.717.239
Apoderado	ESTHER JULIA BETANCOURTH MENDEZ	C.C.	
Demandados:	ELVIA MARIA VELASCO MENESES	C.C.	SIN
	PERSONAS INDETERMINADAS	C.C.	

Atentamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante sentencia de fecha 05 de julio de 2016, debidamente notificada y ejecutoriada dictado dentro del Proceso de la referencia en contra de ELVIA MARIA VELASCO MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS, ordeno officiarle a fin de que proceda a INSCRIBIR LA SENTENCIA en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-50725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a favor de MANUEL SANTOS OTERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.717.239.-

Se adjunta al presente fotocopia debidamente autenticada de la sentencia.-

Proceso:	ORDINARIO DECLARATIVO PERTENENCIA		
Expediente:	19450-40-89-001-2015-00220-00		
Demandante:	ENRIQUE FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	10.591.138
Apoderado	HANS PETER ZARAMA MUÑOZ	C.C.	
Demandados:	TULIO FERNANDEZ GOMEZ SEGUNDO	C.C.	1.481.804
	SEGUNDO BENIGNO RODRIGUE ILVIRA	C.C.	SIN
	ENRIQUE RODRIGUEZ NUPAN	C.C.	SIN
	AUR PATRICIA TORO	C.C.	SIN
	NORA DE JESUS FERNANDEZ ORTIZ	C.C.	SIN
	NELSI ORTEGA ERAZO	C.C.	SIN
	PERSONAS INDETERMINADAS	C.C.	SIN

Igualmente se anexa copia de auto N° 0503 del 20 de febrero de 2018 mediante el cual se aclara la sentencia de fecha 05 de julio de 2016.-

De Usted, Cordialmente,

MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMIREZ
Secretaria